



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/20/2023

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA, QRO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SMDIF CORREGIDORA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA **LIC. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS**, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DONATARIO**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13 de septiembre del año 2022, el [REDACTED] presentó una solicitud para poder ser beneficiario y obtener una silla de ruedas, misma que fue dirigida a la Sra. Karina Antuñano de Sosa, recibida en las instalaciones del SMDIF, ubicadas en Avenida Fray Eulalio Rivera #50, El Pueblito, Corregidora Querétaro, por lo que se procedió a realizar el correspondiente estudio socioeconómico para cerciorarse de que se tratara de un posible beneficiario. **(Anexo I y II)**

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, y dando seguimiento al pedimento de “**EL DONATARIO**”, el 21 de septiembre de 2022 se hizo la compra de una silla de ruedas eléctrica con descansabrazos ergonómicos extra anchos semi acojinado, control de mando joystick programable y ambidiestro, con un valor de \$44,665.33 (cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.), mediante la factura con número de folio 3043. **(Anexo III)**

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre del 2022, se realizó la entrega formal de la silla de ruedas al [REDACTED] dentro de las instalaciones del SMDIF Corregidora, acto que se comprueba con el escrito de agradecimiento firmado por “**EL DONATARIO**” **(Anexo IV)**

CUARTO.- Luego de ello, debido al tránsito habitual del [REDACTED] sufrió un accidente automovilístico el día 20 de enero del año 2023, del cual se dejó constancia mediante el acta de convenio presentada ante la Secretaría de Seguridad Pública [REDACTED]



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/20/2023

Municipal de Corregidora, teniendo como consecuencia que el equipo de asistencia otorgado con anterioridad quedara dañado. **(Anexo V)**

QUINTO.- Después del siniestro, el conductor del vehículo automotor tipo pickup de la línea F150, como parte afectante, contaba con seguro de gastos y daños a terceros, con la compañía de seguros Qualitas S.A de C.V, misma que emitió la orden de admisión reparación de bienes con número de folio 235280. **(Anexo VI)**

SEXTO.- En fecha 30 de enero de 2023 el Lic. José Luis Alvarado Martínez, mediante correo electrónico informó de los daños presentados en la silla de ruedas, exhibiendo ante la compañía de seguros todos los documentos necesarios para el pago de daños, los cuales se describen como si a la letra se insertase mediante el **(Anexo VII)**.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, el “SMDIF CORREGIDORA” fue notificado mediante correo electrónico por la compañía de seguros que el pago de la reparación de daños sería depositado por la cantidad de \$39,800.00 (treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). **(Anexo VIII)**

OCTAVO.- Para el cumplimiento de dicho pago, en fecha 11 de abril del 2023 se deposito la cantidad descrita en el párrafo anterior, a este Organismo Descentralizado, tal como lo establece el recibo número 9128192010255, esto ya que al haber sido el “SMDIF CORREGIDORA” quien realizó la compra, era quien tenía la calidad de dueño. **(Anexo IX)**

NOVENO.- Una vez que el SMDIF cuenta con el presupuesto para la compra de una nueva silla de ruedas eléctrica para el [REDACTED] se llevaron a cabo los trámites administrativos correspondientes en términos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, para efectuar la reposición de la silla de ruedas, actuando de forma responsable, ya que el C. [REDACTED] pertenece a varios grupos en situación de vulnerabilidad, por corresponder a una comunidad marginada, ser una persona adulta mayor y tener una discapacidad para la deambulacion y bipedestación.

DÉCIMO.- El 24 de mayo de la presente anualidad, se emitió la orden de compra del equipo de asistencia consistente en silla de ruedas eléctrica modelo hibrido, incluye sistema de alarma de reversa, joystick de movimiento, material de acero, tapicería lona y tela, tipo de rueda neumática, velocidad de 6 km por hora, descansa pies abatibles, descansa brazos abatibles, 110 cms de alto, 70 cms de ancho, 90 cms profundo, llanta delantera de 25 cms y trasera de 40 cm, cargador ac-100-240v 50/6hz e incluye sistema



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO
CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/20/2023

de alarma de reversa, con un costo de \$34,310.35 (treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.) (**Anexo X**).

DÉCIMO PRIMERO.- Atendiendo a lo que establece el Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo 2217, la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, bajo esa tesitura y a fin de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** pueda proceder a la reposición de la silla de ruedas donará a favor del C. Juan Cruz Ramírez el equipo de tecnología de asistencia para la movilidad cuyas características fueron descritas anteriormente, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación de la Coordinación de Administración y Finanzas, así como de Programas Sociales, ambas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO
CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/20/2023

Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 67 y 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, y 72, respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

II. Declara **"EL DONATARIO"**:

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] (**Anexo XI**)

II.2. Tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado en [REDACTED]
este contrato. (**Anexo XII**)

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconoce recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

III.2. El donativo objeto del presente contrato, se da en atención a la solicitud realizada por **"EL DONATARIO"** a esta Entidad Paramunicipal, con motivo de apoyar en la movilidad por la discapacidad en deambulación y bipedestación que presenta.

III.3. La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 10 y demás aplicables al caso concreto de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/20/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el **"SMDIF CORREGIDORA"** done a favor de **"EL DONATARIO"** la silla de ruedas eléctrica descrita en el antecedente décimo, conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico; mismo acto en el que, **"EL DONATARIO"** acepta y consciente la donación.

El Lic. Leonardo Escamilla Contreras, Representante Legal del **"SMDIF CORREGIDORA"** se obliga a ceder los Derechos de factura de la silla de ruedas a nombre de **"EL DONATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" se obliga a responsabilizarse Física y legalmente del equipo de tecnología de asistencia para la movilidad, asumiendo las consecuencias jurídicas que en materia penal y civil se deriven del manejo indebido de dicho equipo.

TERCERA.- El **"SMDIF CORREGIDORA"** se deslinda de la restitución o reparación en caso de que por negligencia de **"EL DONATARIO"** el objeto material de este contrato resulte ser extraviado, destruido o robado Así como se presente algún daño y/o perjuicio por el mal manejo o imprudencia.

CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato;
- II. Por causa fortuita o fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- III. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

QUINTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado.

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/20/2023

objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 6 (SEIS) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/20/2023

[Redacted Signature]

LIC. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES

"EL DONATARIO"

[Redacted Signature]

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE DONACIÓN,
CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL [Redacted], EL
DÍA 6 (SEIS) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

